



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, 31 de agosto de 2020

Proceso	Divisorio
Demandantes:	Luz Mary Franco de Valencia
Demandados:	Hernán Cruz Henao
Radicado	630013103002-2011-00137-00
Asunto	Requiere

1. Este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, requiere a la parte demandante para que proceda a informar y acreditar las gestiones adelantadas a fin de cancelar los embargos que afectan los bienes objeto del proceso, a efectos de proseguir con el trámite procesal correspondiente.

2. Conforme a lo indicado en memorial, obrante a folio 707 del expediente digital, se le reconoce personería al abogado Cesar Augusto López Velandia, en los términos del poder conferido por Luz Mary Franco de Valencia.

3. Se le insta al apoderado judicial de la parte demandante, que allegue ante esta Judicatura un certificado de tradición actualizado para tener claridad a la fecha que medidas se encuentran inscritas.

4. Prevenir a las partes, a fin de que acatamiento del artículo 78, numeral 14 CGP, se remite cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

A.A.O

ESTADO No. 070

Hoy, 01/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria